



Autoridad Investigadora
Expediente IO-007-2022

Siendo el día ciento diecisiete del periodo de investigación vigente del procedimiento administrativo radicado en el expediente al rubro citado (EXPEDIENTE),¹ y habiéndose realizado todos los actos de investigación considerados conducentes, necesarios y relevantes para determinar y esclarecer los hechos materia del presente asunto, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica,² se dicta el presente acuerdo de conclusión de la investigación radicada en el EXPEDIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- Así lo proveyó y firma el Titular de la AUTORIDAD INVESTIGADORA.³

Rúbrica.

¹ El quinto periodo de investigación del procedimiento radicado en el EXPEDIENTE comenzó el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. Lo anterior, en términos del artículo Transitorio Cuarto del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el dieciséis de julio de dos mil veinticinco (DECRETO LEY), el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en virtud del cual se suspendieron los plazos de todos los procedimientos de investigación sustanciados por la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica –ahora Comisión Nacional Antimonopolio (CNA)– (AUTORIDAD INVESTIGADORA), a partir de su entrada en vigor; asimismo, se estableció que los procedimientos se reanudarían al día siguiente a aquel en que se integrara el Pleno de la CNA. El dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el DOF el *"ACUERDO mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales"* (ACUERDO DE SUSPENSIÓN), mediante el cual, se identificaron los procedimientos sustanciados por la AUTORIDAD INVESTIGADORA que se suspendieron desde el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, entre estos, el EXPEDIENTE. El diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, entró en vigor la reforma al artículo 28 constitucional contemplada en el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"*, publicado en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, y se reanudaron todos los procedimientos que se identificaron en el ACUERDO DE SUSPENSIÓN, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo Transitorio Cuarto del DECRETO LEY, entre estos, el EXPEDIENTE; así como en el acuerdo número CNA-003-2025, emitido por el Pleno de la CNA el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, en el cual se determinó, entre otras cosas, que "[s]e consideran como días hábiles el diecisiete, veinte y veintiuno de octubre de dos mil veinticinco para todos los efectos legales a que haya lugar (...) **no obstante, no correrán los plazos procesales en esas fechas** [Énfasis de origen]".

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, cuyas últimas modificaciones aplicables al EXPEDIENTE son las publicadas en el DOF el cuatro de marzo de dos mil veinte y el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, esta última en lo que corresponda. Normativa aplicable en términos de lo señalado en los artículos Primero y Segundo, segundo párrafo, Transitorios del DECRETO LEY.

³ De conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO LEY.